

Informe Individual de Auditoría

INSTITUTO CONTRA LAS
ADICCIONES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Tijuana, Baja California, 3 de marzo de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXIV LEGISLATURA

R

03 MAR 2023

RECIBIDO

Dra. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	3
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	4
I.8	Programático y Presupuestal	4
I.9	Auditoría de Desempeño	5
I.10	Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	11
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/731/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Directora General del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardin Payan,

Jefe de Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador; C.P. Salvador Martín Yáñez Navarro, Auditor Supervisor; Mtra. María Guadalupe Hernández Nevares, Auditor Supervisor; C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; L.C. Roxana Montalvo, Auditor Encargado; C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor; L.C. Eduardo Enrique Solano García, Auditor; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor; C.P. María Araceli Covarrubias Hernández, Auditor; C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor; C. Sofía de Guadalupe Molina Gándara, Auditor; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, con fechas de 29 de julio y 25 de noviembre de 2022, mediante oficios número TIT/1025/2022 y TIT/1822/2022, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: CC. C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Alejandra Anduze Cueva, Auditor Supervisor; L.C. Ricardo Roldán Cervantes y L.C. Michelle de la Torre Gómez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas, considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En fecha 15 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No.53, a través del cual se crea el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Su objeto primordial es la operación, promoción y prestación de servicios de atención y prevención de la Adicciones en Baja California, así como supervisar la rehabilitación y reinserción social de personas atendidas en instituciones públicas y privadas en el Estado de Baja California de acuerdo a la Ley General de Salud, Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en Baja California, la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Baja California el día 18 de febrero de 2022, el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, se fusionó con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 6,794,570	56%	Circulante	\$ 7,604,379	63%
No circulante	\$ 5,342,810	44%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 4,533,001	37%
Total Activo	\$12,137,380	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$12,137,380	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$84,399,626
Egreso	\$85,301,164
Desahorro (Déficit)	- \$ 901,537

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$85,301,164
Muestra auditada	\$35,020,645
Representatividad de la muestra	41%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 110 mujeres y 35 hombres, correspondientes al 76% y 24%, respectivamente.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, se fusionó con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, este último incorporó en el programa "207 Promoción y Prevención de la Salud Mental y Adicciones" de su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), un indicador con perspectiva de equidad de género y emitió información de desagregación por género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 24 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron resultados con observación y no fueron solventados, las cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, cumplió **razonablemente** en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan: Ingresos cobrados no autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2021, desahorro, falta de pago de impuestos estatales, errores en cálculo de impuestos retenidos, falta de contratos para formalizar bienes y servicios, no incluir la perspectiva de equidad de género, modificaciones sin autorización, errores en registros y controles, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 1 y 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-236-DAPT-F-01 y 03	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad recaudo ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$144,600, registrados en la cuenta "Ingresos por Bienes y Prestación de Servicios", derivado del convenio signado con una Entidad de Gobierno, para la impartición de orientación y tratamiento por consumo de sustancias psicoactivos para de prevención de adicciones con un costo de \$1,200 cada uno, impartido a los operadores de transporte público, observándose lo siguiente:

- a) No fueron autorizados por su Junta de Gobierno y en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.
- b) Omitió expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 10 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para solicitar autorización para los cobros de ingresos y generar los comprobantes fiscales, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 y 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-236-DAPT-P-05 y 15.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que no dio el seguimiento correcto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado, toda vez que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$84,399,626, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, ya que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$85,301,164, obteniendo un desahorro (déficit) por \$901,538.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 6 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para obtener un ahorro, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 9a,10a y 10b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-F-14	Promoción de Facultad de
RECURRENTE:	Comprobación Fiscal
	SI

De revisión a los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en "Servicios Personales" por un monto de \$68,726,619, se observa lo siguiente:

- Derivado del cálculo del 1.80% "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado" para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad omitió pagar el impuesto ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de Compensación por \$962,770, Previsión Social Múltiple por \$ 14,238,575, Gratificaciones de fin de Año por \$8,322,289 y Prima Vacacional por \$2,648,782.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 del Reglamento Interno del Instituto contra la Adicciones del Estado de Baja California, compete al Director General en coordinación con la Unidad de Administración, establecer las directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos para planear y conducir las actividades del proceso de administración, para el adecuado funcionamiento del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, con apego a la normatividad aplicable y a las disposiciones legales vigentes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, supervisando la correcta aplicación y presentación oportuna ante las autoridades fiscales competentes.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:10d	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en la cuenta "Servicios Personales" por \$68,726,619, se verificaron 10 finiquitos pagados durante el ejercicio fiscal 2021, observándose que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en base a las disposiciones fiscales.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 95, 96 y 99 y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para realizar las retenciones de impuestos, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-24	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación a 4 proveedores con los que se adquirieron bienes, servicios y arrendamiento por un monto de \$831,760, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021 la Entidad no signo contratos que formalizaran la operación para asegurar las mejores opciones de compra.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice los contratos con sus proveedores para formalizar las operaciones, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO E-21-200-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$74,931,737, está distribuido en tres programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de

diciembre de 2021, se encuentra integrada por 110 mujeres y 35 hombres, correspondiente al 76% y 24% respectivamente y sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15c	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-236-DAPT-P-13.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, ejerció modificaciones presupuestales de egresos consistentes en ampliaciones por \$989,856, toda vez que no fue autorizada por su Junta de Gobierno y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como omitió remitirla al H. Congreso del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 del Reglamento Interno del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California, compete al Director General en coordinación con la Unidad de Administración, integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el programa operativo anual del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, proporcionando la asesoría necesaria a sus diversas unidades, tanto en la elaboración como en la instrumentación, control y evaluación de estos, para someterlo a la consideración para su aprobación a la Junta Directiva conforme a Ley, así como dar seguimiento al correcto ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado.

Se incumple con lo establecido en los artículos 50, fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-236-DAPT-F-45	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación a los registros en "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se observa que la Entidad omitió evidenciar las gestiones de cobro del saldo de ejercicios anteriores, pendiente de recuperar de un exfuncionario por un monto de \$37,529.

Se incumple con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice los cobros a los exfuncionarios, conforme a lo establecido en Ley.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados (1 y 2), (7 y 20), (9a, 10a y 10b), 10d, 12, (14 y 29), 15c y 35, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de septiembre de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 3 de marzo de 2023, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

03 MAR 2023

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4, fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-Arnulfo Raúl Zarate Chávez. -Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.-C.P. José Manuel Jiménez Partida. -Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.-Lic. Mónica Andrea Ochoa Gutiérrez-Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.-Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo
DIAT/ARZCH/INP/MAOG/LAGL

INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2021